

## INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

### CONTRATO No. 007-CONT-INEVAL-2025

#### PROCESO RE-CEP-INEVAL-2025-6

### “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, legalmente representado por el Mgs. Franklin David Gualpa como coordinador General Técnico, en cumplimiento a la Resolución de Delegaciones No. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre de 2022 y conforme la acción de personal No. 141 de 07 de octubre de 2025, a quien para efectos de este contrato se le denominará como **“EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., representada por el señor Oscar Fernando Correa Andrade, gerente de Segmento Corporativo, delegado del Gerente General Subrogante, mediante resolución Nro. CNTEP-GGE-2025-0025-R firmada electrónicamente el 10 de junio de 2025 y conforme la acción de personal No. GTH-NSP-1217-2024 de 28 de mayo de 2024, a quien para efectos de este contrato en adelante se le denominará como **“LA CONTRATISTA”**. Las partes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 3.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- 4.- El artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”*.
- 5.- El artículo 133 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional. //Su principal competencia es la evaluación integral del*

*Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos”.*

**6.-** El artículo 134 de la Codificación de la Ley Ibidem establece: *“ El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el Instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (...)”.*

**7.-** Según determina el artículo 140 de la Codificación a la Ley Ibidem, el director/a Ejecutivo/a del INEVAL *“(...) Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República. (...)”.*

**8.-** La letra c) del artículo 142 de la Codificación a la Ley Ibidem expresa: *“Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. - Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente”.*

**9.-** El artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es la entidad que se encarga de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, tanto en cumplimiento de la política nacional de evaluación educativa establecida por la Autoridad Educativa Nacional, como en observancia a otros criterios que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa considere técnicamente pertinentes y que sean aprobados por su Junta Directiva”.*

**10.-** El numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponen: **“Régimen especial.** - *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí”.*

**11.-** El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: **“Delegación.** - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

**12.-** El artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Determinación de la necesidad.** - *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.*

**13.-** El artículo 45 del Reglamento Ibidem manifiesta: **“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.// La certificación de que la contratación no se encuentra en*

el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”.

**14.-** El artículo 46 del Reglamento Ibídem dispone: **“Estudios.-** Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...)”.

**15.-** El artículo 199 del Reglamento Ibídem establece: **“Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas: y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”.

**16.-** El artículo 200 del Reglamento Ibídem determina: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada: y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”.

**17.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, y sus posteriores reformas.

**18.-** El artículo 5 del Acuerdo Interministerial No. 0001 del 12 de abril de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 17 de Mayo 2018, suscrito por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, indica: **“Servicios de telecomunicaciones. Las instituciones y organismos de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, que requieran la contratación de servicios de telecomunicaciones tales como: telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos; servicios de valor agregado como el servicio de internet y otros servicios vinculados con este ámbito como: servicios cloud y housing, realizarán dicha contratación, con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su reglamento general; así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 141, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro oficial No. 459, de 31 de mayo de 2011”.**

19.- Mediante Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, la Superintendencia de Protección de Datos Personales, dispuso: **“Art. 1.- Este reglamento tiene por objeto establecer la obligatoriedad de incorporar cláusulas de protección de datos personales en las relaciones jurídico-contractuales que se generaren entre los diferentes actores del sistema, para así cumplir la LOPDP.**

*Las cláusulas de protección de datos personales establecen el respeto al cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de protección de datos vigente y a los derechos de los titulares de los datos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En este sentido, la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales forma parte del sistema de gestión de cumplimiento y análisis de riesgos, como soporte documental y medida de seguridad jurídica.”*

20.- Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 03 de enero de 2022, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, nombró a Susana Beatriz Araujo Fiallos como directora Ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de este Instituto; cuyo nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 005 de 05 de enero de 2022.

21.- con Resolución Administrativa Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre del 2022, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, delegó al coordinador General Técnico las contrataciones de ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidos las de consultoría, por los montos desde 0 a 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado -PIE- de aquellas necesidades generadas por las áreas adjetivas.

22.- Mediante Acción de Personal No. 061 de 17 de mayo de 2024, se nombró a Leonardo Gabriel Camarzana como coordinador General Técnico del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

23.- Mediante Resolución No. 003-2025-JD-INEVAL, de 19 de agosto de 2025, la Junta Directiva del Ineval resolvió: **“(…) Artículo 2. Aprobar la modificación del Plan Anual de Trabajo, con la inclusión de las siguientes actividades: 2.1 Producción de razonamiento para la evaluación de calidad de candidato apto. 2.2 Producción de ítems de conocimientos generales para la evaluación de desempeño docente, con su respectivo piloto. 2.3 Aplicación de la Evaluación del Desempeño Docente-Fase 1. 2.4 Codificación y digitación de las evidencias de ERCE. (…)”**.

24.- Mediante memorando Nro. INEVAL-INEVAL-2025-0045-ME de 20 de agosto de 2025 suscrito por la Mgs. Susana Araujo, directora Ejecutiva del Ineval dirigido al coordinador General Técnico, coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa; y, coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa, dispuso dar cumplimiento a la Resolución Nro. 003-2025-JD-INEVAL emitida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

25.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0498-ME, de 29 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al coordinador General Técnico, coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa; y, coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa, remitió la **“Solicitud de información para dimensionar la infraestructura tecnológica necesaria para la Aplicación de la Evaluación de Desempeño Docente-Fase 1”**.

26.- Mediante memorando No. INEVAL-CGT-2025-0169-ME de 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Franklin David Gualpa, coordinador General Técnico Subrogante dirigido al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, dio respuesta a la **“Solicitud de información para dimensionar la infraestructura tecnológica necesaria para la Aplicación de la Evaluación de Desempeño Docente-Fase 1”**.

27.- Mediante memorando INEVAL-DPGE-2025-0516-ME de 10 de septiembre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica expresó al Mgs. Franklin David Gualpa, coordinador General Técnico Subrogante: *“Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad mediante memorando Nro. INEVAL-INEVAL-2025-0045-ME, 20 de agosto de 2025, desde la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica - Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC), solicito cordialmente se gestione la autorización para la inclusión y financiamiento de las siguientes actividades en el PAPP: 1. Financiamiento de la actividad DPGE-In73-161PL. Tabla 1. Financiamiento de actividad. Nombre de actividad: “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de Repotenciación Tecnológica2025” (...).”*

28.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0179-ME de 11 de septiembre de 2025 el Mgs. Franklin David Gualpa, coordinador General Técnico Subrogante, solicitó al Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, director Ejecutivo subrogante, *“... se gestione ante quien corresponda la inclusión y financiamiento de las actividades requeridas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, de acuerdo a lo descrito anteriormente.”*

29.- Con sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0179-ME de 11 de septiembre de 2025, el director Ejecutivo subrogante expresó: *“... Se autoriza la inclusión y financiamiento de actividades de la DPGE. Proceder conforme normativa”.*

30.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-DPGE-2025-0028-R de 15 de septiembre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica resolvió: **“Artículo Primero.- Aprobar la siguiente “Modificación al PAPP y Reformas Presupuestarias” indispensable para la ejecución de la programación de las actividades proyectadas por la institución”.**

31.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0535-ME de 25 de septiembre de 2025, el Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, manifestó al Ing. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica: *“... uno de los procesos de contratación que está llevando a cabo la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica es el “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de Repotenciación Tecnológica 2025”, por lo que solicito de la manera más cordial se certifique si esta actividad se encuentra dentro del proyecto de inversión 2023-2026, “Desarrollo y aplicación del modelo de evaluación al sistema nacional de educación”.*

32.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0538-ME de 25 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa expresó: *“En el marco de la evaluación de desempeño docente y con el fin de continuar la elaboración de los documentos preparatorios para el proceso de contratación de los recursos tecnológicos para el data center virtual, es necesario conocer los aplicativos que se utilizarán; como por ejemplo: simuladores, encuestas, plataformas de registro, plataforma de actualización de datos, plataformas de evaluación, entre otros. (...).”*

33.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0539-ME de 26 de septiembre de 2025, el Ing. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, la *“Certificación de constancia de la actividad DPGE-In73-161PL / Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de Repotenciación Tecnológica 2025 en proyecto de inversión 2023-2026”.*

34.- Con memorando Nro. INEVAL-CTDPEE-2025-0174-ME de 27 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Cahuasquí, coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa dirigido al Mgs.

Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó: “(...) *En este sentido (sic), en respuesta al memorando INEVAL-DPGE-2025-0538-ME, y con base en el diálogo telefónico mantenido hoy, ratifico que para la Evaluación de desempeño docente se utilizarán los siguientes aplicativos online: (...)*”.

**35.-** Mediante memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2025-0158-ME de 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. David Gualpa, coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa dirigido al coordinador Técnico de Gestión de la Evaluación Educativa y al director de Planificación y Gestión Estratégica, indicó: “(...) *Con este antecedente, remito los aplicativos y servicios para el proceso se (sic) evaluación docente. (...)*”.

**36.-** Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0542-ME de 29 de septiembre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, la aprobación y suscripción del “*Informe sobre disponibilidad de upgrade, downgrade en los Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica*”.

**37.-** Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0207-ME de 29 de septiembre de 2025, el Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, remitió al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica el “*Informe sobre disponibilidad de upgrade, downgrade en los Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica*”, aprobado y suscrito.

**38.-** Se cuenta con el Informe Técnico Nro. UTIC-INF-026-2025 denominado “*Informe sobre disponibilidad de upgrade, downgrade en los Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025*” de 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, revisado por el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por el Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, en el cual se indica: “**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** \* *Los recursos provisionados actualmente al vDC institucional no son suficientes para cubrir la evaluación docente, por lo cual, será necesario incrementarlo mientras se realicen las actividades planificadas para dicho proceso y reducirlas cuando se termine el proceso de evaluación.* \* *El Ineval cuenta con un gestor de correo electrónico que permite la comunicación y envío de correos, sin embargo, este no cuenta con la capacidad suficiente para el uso de mensajería masiva para el envío a 90.000 sustentantes, por lo que, será necesario la contratación de servicios de correo electrónico masivo para el proceso de evaluación de desempeño docente.* \* *Los recursos tecnológicos sugeridos se realizan con base a la necesidad de los aplicativos y el número de sustentantes a ser evaluados.* \* *Conforme a la temporalidad es necesario contar con los aplicativos en funcionamiento a la vez.* \* *Los recursos dimensionados son aproximados y están basados a la experiencia que mantiene el Ineval en cuanto a las evaluaciones realizadas, es importante mencionar, que no se ha realizado una evaluación con tal cantidad de sustentantes*”.

**39.-** Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0544-ME de 30 de septiembre de 2025, el Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, solicitó al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, la autorización y suscripción del informe de necesidad para la contratación de los “*Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025*”.

40.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0545-ME de 30 de septiembre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, el informe de necesidad para para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025". debidamente legalizado.

41.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de 30 de septiembre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, y aprobado por el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indicó: **3. OBJETO DE CONTRATACIÓN** "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025". **6. JUSTIFICACIÓN** La infraestructura tecnológica representa un componente esencial para asegurar la operatividad, seguridad, escalabilidad y eficiencia de los procesos institucionales. En este contexto, resulta prioritario disponer de servicios robustos como data center virtual, conectividad a internet, enlaces de datos confiables y estrategias de repotenciación tecnológica. Estos elementos permiten no solo fortalecer la infraestructura existente, sino también optimizar los servicios institucionales, garantizar la continuidad operativa y mejorar significativamente la capacidad de respuesta frente a las demandas de los usuarios internos y externos. El acceso a Internet, junto con una conectividad estable y segura, resulta indispensable para garantizar una comunicación eficiente y optimizar el desempeño de las actividades internet y el uso de plataformas digitales. Para ello, es fundamental implementar enlaces de datos confiables que utilicen tecnologías como redes privadas virtuales (VPN) y mecanismos de cifrado de la información, asegurando así la protección y confidencialidad de los datos transmitidos. Por su parte, los servicios de data center virtual ofrecen ventajas como escalabilidad, alta disponibilidad y seguridad avanzada, lo que permite una gestión más eficiente de los sistemas y servicios que el Instituto ofrece tanto a usuarios internos como externos. (...). **12. CONCLUSIÓN** Dentro de lo detallado se evidencia la necesidad de contar con los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025" para un mejor rendimiento en la operatividad institucional. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del objeto de contratación. **13. RECOMENDACIÓN** Se recomienda aprobar el informe de necesidad de contratación del "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica", con el fin de continuar con los trámites para la contratación del mismo".

42.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0546-ME de 30 de septiembre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica remitió a María Eugenia Aguirre, directora Administrativa Financiera, la "Solicitud de Certificación PAC y Catálogo electrónico para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025".

43.- Con memorando Nro INEVAL-DIAF-2025-0761-ME de 01 de octubre de 2025, María Eugenia Aguirre Dávila, directora administrativa financiera, remitió al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, la "Certificación PAC y Catálogo electrónico para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025 ".

44.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-PAC-035-2025 de 01 de octubre de 2025, elaborada por Diana Jacqueline Acaro Pilliza, analista Administrativa Senior, y aprobada por María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, donde se indicó: "(...) Por lo expuesto en párrafos precedentes, una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025" y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2025 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS con el siguiente detalle: (...)".

45.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN BIENES O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. INEVAL-DIAF-CERT-CATE-035-2025 de 01 de octubre de 2025, elaborada por Diana Acaro, analista administrativa senior, y aprobada por María Eugenia Aguirre Dávila, directora administrativa financiera, donde se indicó: "(...) luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en

el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponible de oferta el objeto de: "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025", con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP (...).

**46.-** Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0764-ME de 02 de octubre de 2025, María Eugenia Aguirre Dávila, directora administrativa financiera expresó al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica: *En alcance al Memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0761-ME de fecha 1 de octubre del 2025, mediante el cual la Dirección Administrativa Financiera remite la Certificación PAC y Catálogo electrónico para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025", al respecto me permito realizar el alcance de error tipográfico al contenido donde consta Memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0516-ME, siendo lo correcto "Memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0546-ME (...)"*.

**47.-** Se cuenta con los Términos de Referencia de 02 de octubre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1 y revisado por José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, donde se señala: "(...) **3. JUSTIFICACIÓN** La infraestructura tecnológica representa un componente esencial para asegurar la operatividad, seguridad, escalabilidad y eficiencia de los procesos institucionales. En este contexto, resulta prioritario disponer de servicios robustos como data center virtual, conectividad a internet, enlaces de datos confiables y estrategias de repotenciación tecnológica. Estos elementos permiten no solo fortalecer la infraestructura existente, sino también optimizar los servicios institucionales, garantizar la continuidad operativa y mejorar significativamente la capacidad de respuesta frente a las demandas de los usuarios internos y externos. Actualmente el Ineval cuenta con los siguientes centros de datos: (...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025". CPC: 841600311 **12. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados del "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025" será de 208 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios".

**48.-** Mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2025, José Oña, analista en Seguridad de la Información 2 solicitó a María Eugenia Aguirre, directora Administrativa Financiera, *la publicación del proceso de "Servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y repotenciación tecnológica 2025" con la finalidad de obtener proformas y poder continuar con el proceso.* En respuesta a este correo, luego del trámite respectivo, el 07 de octubre de 2025, la directora Administrativa Financiera expuso: *"Una vez finalizado el plazo para la entrega de las proformas, procedemos a remitir las que Atendiendo lo solicitado se remite las propuestas recibidas en la publicación en la herramienta de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas, correspondiente al proceso de "Servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y repotenciación tecnológica 2025" el mismo que se encuentra signado con el No. NC-1768166780001-2025-00014".*

**49.-** Se cuenta con el Informe Técnico de "SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y DE REPOTENCIACIÓN TECNOLÓGICA" de 08 de octubre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por José Oña, Analista en Seguridad de Información 2; y, aprobado por Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, donde se recomienda: *"Realizar el proceso de Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 128.859,24 (Ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) sin IVA. (...)"*.

**50.-** Mediante Acción de Personal No. 141 de 07 de octubre de 2025, se nombró a Franklin David Gualpa Almeida, como coordinador General Técnico del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval.

51.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0565-ME de 08 de octubre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Mgs. Franklin David Guapa, coordinador General Técnico: "(...) *En este sentido, solicito su autorización para realizar la contratación bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, con el fin de que proporcione los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025". Esta contratación se realizará en cumplimiento de la normativa legal vigente, y con la aprobación del Informe Técnico para la contratación del servicio, el cual se adjunta al presente documento*".

52.- Mediante comentario inserto la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0565-ME de 08 de octubre de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental -Quipux-, el coordinador General Técnico señaló: "*Se autoriza la contratación, bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública CNT EP, con RUC No. 1768152560001, para la provisión de servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente. Se solicita proceder conforme a lo establecido en la normativa aplicable*".

53.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0581-ME de 16 de octubre de 2025, el Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2 remitió al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, el "*Alcance a la autorización y suscripción del informe de necesidad para la contratación de los "Servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025"*".

54.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0583-ME de 16 de octubre de 2025, el director de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ing. José Vicente Oña Tacuri, analista en Seguridad de la Información 2, el informe de necesidad actualizado, suscrito y aprobado.

55.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 16 de octubre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por José Oña, Analista en Seguridad de Información 2; y, aprobado por Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual se concluye y recomienda: "**11. CONCLUSION** *Dentro de lo detallado se evidencia la necesidad de contar con los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025" para un mejor rendimiento en la operatividad institucional. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del objeto de contratación. 12. RECOMENDACIÓN* *Se recomienda aprobar el informe de necesidad de contratación del "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica", con el fin de continuar con los trámites para la contratación del mismo*".

56.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0584-ME de 17 de octubre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, expresó al Mgs. David Gualpa, coordinador General Técnico: "(...) *En este sentido, solicito su autorización para realizar la contratación bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, esto con base a la proforma recibida y el estudio de mercado realizado en el cual se detalla que el plazo de ejecución es de 364 días por un valor de USD 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA, con el fin de contar con los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025". Esta contratación se realizará en cumplimiento de la normativa legal vigente, y con la aprobación del Informe Técnico para la contratación del servicio y el estudio de mercado para referencia, los cuales se adjuntan al presente documento. Además se solicita de la manera más cordial dejar insubsistente el memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0565-ME, de 08 de octubre de 2025*".

57.- Mediante comentario inserto la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0584-ME de 17 de octubre de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental -Quipux-, el coordinador General Técnico señaló: "*Se autoriza la contratación, bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de*

Telecomunicaciones Empresa Pública CNT EP, con RUC No. 1768152560001, para la provisión de servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente. Se solicita proceder conforme a lo establecido en la normativa aplicable”.

**58.-** Se cuenta con el Estudio de Mercado de 16 de octubre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2; y, aprobado por Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indica: “(...) **6. RECOMENDACIONES** Realizar el proceso de contratación por régimen especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA”.

**59.-** Se cuenta con los Términos de Referencia de 17 de octubre de 2025, elaborado por Fernando Jiménez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2; y, aprobado por Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, donde se señala: “(...) **3. JUSTIFICACIÓN** La infraestructura tecnológica representa un componente esencial para asegurar la operatividad, seguridad, escalabilidad y eficiencia de los procesos institucionales. En este contexto, resulta prioritario disponer de servicios robustos como data center virtual, conectividad a internet, enlaces de datos confiables y estrategias de repotenciación tecnológica. Estos elementos permiten no solo fortalecer la infraestructura existente, sino también optimizar los servicios institucionales, garantizar la continuidad operativa y mejorar significativamente la capacidad de respuesta frente a las demandas de los usuarios internos y externos. Actualmente el Ineval cuenta con los siguientes centros de datos: (...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”. CPC: 841600311. **12. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados del “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025” será de 364 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios”.

**60.-** Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0590-ME de 17 de octubre de 2025, el Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, solicitó al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, y a María Eugenia Aguirre, directora administrativa financiera, emita el Aval y Certificación Presupuestaria para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.

**61.-** Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0593-ME de 17 de octubre de 2025, el director de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. José Oña, analista en Seguridad de la Información 2 y a María Eugenia Aguirre, directora Administrativa Financiera, el AVAL PAI No. 205-ADJ-2025 / Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.

**62.-** Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0800-ME de 17 de octubre de 2025, María Eugenia Aguirre, directora Administrativa Financiera, remitió al Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación Presupuestaria No. 259 y Certificación Plurianual No.66 / Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.

**63.-** Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 259 de 17 de octubre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 005 002 730105 1701 202 8888 8888, denominada “Telecomunicaciones” por el valor de US\$ 88,764.31 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 31/100 CENTAVOS).

**64.-** Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 66 con la Descripción: “DPGE-IN73-161PL RÉGIMEN ESPECIAL NECESARIO PARA EL FINANCIAMIENTO Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y

DE REPOTENCIACIÓN TECNOLOGÍA, PROCESO PLURIANUAL A REALIZARSE (2025-2026), AVAL PAI 205-ADJ-2025, ACORDE A MEMORANDO DE LA UNIDAD REQUIRENTE INEVAL-DPGE-2025-0590-ME” por el valor de US\$ 112,378.12 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 12/100 CENTAVOS).

**65.-** En el Perfil de Proyecto de 17 de octubre de 2025, elaborado por José Oña, analista en Seguridad de la Información 2, y aprobado por Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, se indicó: “(...) **ANÁLISIS DE PROPUESTA ECONÓMICA** En este sentido, se determina el presupuesto referencial de USD 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA. El monto señalado cubrirá el servicio por 364 días a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios, es decir, que dependiendo de la necesidad institucional el valor podría reducirse, lo que implicaría un ahorro económico para la Institución. Por lo que, el desglose del servicio será de la siguiente manera: (...)”.

**66.-** Se gestionó la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, con solicitud Nro. 034B-0F7TS1 de 17 de octubre de 2025; al respecto a través del sistema electrónico definido para el efecto, se obtuvo el Comprobante de Inicio de Trámite, en el cual, entre otros aspectos se señala “(...) Para obtener la autorización por favor dar click en el botón inferior de color celeste “descargar solicitud”. Dicho archivo es el documento habilitante para que la entidad pueda iniciar su proceso de contratación. El MINTEL no emitirá ningún documento adicional. (...)”.

**67.-** A través de memorando Nro INEVAL-DPGE-2025-0594-ME de 17 de octubre de 2025, el Mgs. Milton Morocho, director de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a María Eugenia Aguirre, directora administrativa financiera, que: “(...) En este sentido y por los antecedentes antes expuestos; solicito de la manera más cordial se ejecute las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación para los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.

**68.-** Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0803-ME de 20 de octubre de 2025, dirigido a Fraklin David Gualpa, coordinador General Técnico, María Eugenia Aguirre, directora Administrativa Financiera, manifestó: “(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: 1. Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial correspondiente al “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6. 2. Aprobar el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 3. Autorizar el gasto por el valor de USD. 201.142,43 dólares de los Estados Unidos de América valor sin IVA y el plazo de ejecución será de 364 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios. 4. Designar la comisión técnica responsable de la etapa precontractual que se integrará de la siguiente manera (...)”.

**69.-** Mediante memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0214-ME de 20 de octubre de 2025 dirigido a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, el Mgs. David Gualpa, coordinador General Técnico, expresó: “(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito informar a usted lo siguiente: 1. Se autoriza el inicio del proceso por Régimen Especial correspondiente al “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6. 2. Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”.” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 3. Se autoriza el gasto por el valor de USD. 201.142,43 dólares de

los Estados Unidos de América valor sin IVA y el plazo de ejecución será de 364 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios. 4. Se designa a la comisión técnica responsable de la etapa precontractual misma que se encuentra integrada de la siguiente manera: (...)

**70.-** Con Resolución Nro. INEVAL-CGT-2025-0026 de 20 de octubre de 2025, Franklin David Gualpa, coordinador General Técnico resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento por Régimen Especial para la contratación de **“Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”** signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos, términos de referencia, informe de necesidad, estudio de mercado, presupuesto referencial, cronograma del proceso y demás documentos preparatorios del procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-6 correspondiente a la contratación de **“Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”**, con el plazo de ejecución de 364 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios. **Artículo 3.-** Invitar a la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC No. 1768152560001 para la presentación de la oferta técnico - económica en observancia de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General (RGLOSNC) y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-. **Artículo 4.-** Designar la respectiva comisión técnica de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para llevar a cabo la fase precontractual; que se integrará de la siguiente manera: **1. Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien presidirá:** Luis Alberto Ochoa Chilibingua - Analista de Planificación e Inversión **3. 2. Titular del área requirente o su delegado:** Andrea Paola Villota García - Analista de Planificación Senior. **3. Profesional afín al objeto de la contratación:** Andrea Gabriela Morillo Ruano - Analista de Tecnologías de la Información Senior. (...)

**71.-** Con fecha 20 de octubre de 2025 se publicó el procedimiento de régimen especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-6 para la contratación de **“Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”**, en el portal institucional del SERCOP.

**72.-** Mediante oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-1629-O de 22 de octubre de 2025, el Ing. Edison William Cifuentes, Jefe Comercial Corporativo (S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, designó a la Ing. Katty Vinuesa, para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 22 de octubre de 2025, en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-6 para la contratación de **“Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”**.

**73.-** Mediante ACTA No. 001 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 22 de octubre de 2025, suscrita por la comisión técnica del Ineval y por la Ing. Katty Vinuesa, analista Comercial Corporativa CNT – E.P., en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., se indica que no existieron preguntas ni aclaraciones en el proceso de contratación por Régimen Especial No RE-CEP-INEVAL-2025-6.

**74.-** Mediante ACTA No. 002 ACTA CIERRE DE OFERTAS de 24 de octubre de 2025, Diana Acaro, analista Administrativa Senior, señaló: **“(…) se deja expresa constancia que dentro Procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-6 cuyo objeto es “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025”, conforme cronograma de entrega de ofertas hasta el día 24 de octubre de 2025 hasta las 09h00, se han presentado una oferta técnica según la invitación y de acuerdo al cronograma del procedimiento (...)**”.

75.- A través de ACTA No. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 24 de octubre de 2025, la comisión técnica del Ineval, en la parte pertinente señaló: “De la única oferta recibida mediante el portal de compras públicas, se realizó la validación de las firmas digitales mediante el aplicativo de Firma EC, para constancia de dicha validación se adjunta las siguientes capturas: (...)”.

76.- A través de ACTA No. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN de 24 de octubre de 2025, la comisión técnica, expresó: “(...) Una vez revisada la oferta, la comisión técnica concluye que no requiere realizar convalidación de errores: (...)”.

77.- Mediante ACTA No. 005 ACTA DE CALIFICACIÓN de 24 de octubre de 2025, la comisión técnica, manifestó: “(...) Con base a los cuadros de evaluación, la comisión técnica del proceso de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2025-6, resuelve calificar al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con número de RUC: 1768152560001 y recomienda su adjudicación por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*En consecuencia, recomienda salvo el mejor criterio adjudicar el procedimiento de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2025-6 por el valor referencial de USD. 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA y el plazo de ejecución de 364 días o hasta cuando se devengue el monto en su totalidad, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.*

78.- Con Informe de Calificación de 24 de octubre de 2025, la comisión técnica expresó: “(...) **CONCLUSIÓN.** Una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, con RUC 1768152560001, la comisión técnica del procedimiento signado con Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-6, concluyo que la propuesta cumple con los requisitos mínimos, al contener todos los formularios establecidos en los términos de referencia y pliegos. **RECOMENDACIÓN** Esta comisión técnica se permite recomendar, salvo su mejor criterio adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-CEP-INEVAL-2025-6, cuyo objeto es la contratación de “SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y REPOTENCIACIÓN TECNOLÓGICA 2025” a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC: 1768152560001 por el valor referencial de USD. 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA y el plazo de ejecución de 364 días o hasta cuando se devengue el monto en su totalidad, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios.”.

79.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0621-ME de 24 de octubre de 2025, el Mgs. Luis Alberto Ochoa, presidente de la comisión técnica manifestó al Mgs. Franklin David Gualpa, Coordinador General Técnico: “(...) Por lo expuesto La comisión técnica se permite recomendar, salvo su mejor criterio adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-CEP-INEVAL-2025-6, cuyo objeto es la contratación de “SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y REPOTENCIACIÓN TECNOLÓGICA 2025” a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001 por el valor referencial de USD. 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA y el plazo de ejecución de 364 días o hasta cuando se devengue el monto en su totalidad, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios. (...)”.

80.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0217-ME de 24 de octubre de 2025, el Mgs. David Gualpa, coordinador General Técnico, comunicó y solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) Esta Coordinación se acoge a la recomendación emitida por la Comisión Técnica para la adjudicación del proceso de régimen especial N° RE-CEP-INEVAL-2025-6, correspondiente a la contratación de los “Servicios de Data Center Virtual, Internet, Enlace de Datos y

Repotenciación Tecnológica 2025”, a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de USD 201.142,43 (sin IVA) y con un plazo de ejecución de 364 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.// En virtud de lo expuesto, se solicita la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación y del Contrato.

Se anexa el informe de calificación, y la documentación del proceso se encuentra en el enlace:  
[file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS CONTRATACION/2025/SERVICIOS VDC INTE 2025 2026/](file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS%20CONTRATACION/2025/SERVICIOS%20VDC%20INTE%202026/)”;

**81.-** Mediante Resolución Nro. INEVAL-CGT-2025-0027 de 30 de octubre de 2025, Franklin David Gualpa, coordinador General Técnico, resolvió: **“ARTÍCULO 1.-** Adjudicar el contrato dentro del procedimiento por Régimen Especial para la contratación de “SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y REPOTENCIACIÓN TECNOLÓGICA 2025”, signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-6, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP-, con RUC No. 1768152560001, por el valor de USD. 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA y el plazo de ejecución de 364 días o hasta cuando se devengue el monto en su totalidad, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios. **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la responsable institucional del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), notificar con el contenido de la presente Resolución a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC No. 1768152560001, a través del referido portal. **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de la responsable de compras públicas, proceda a la publicación de la presente resolución de adjudicación juntamente con la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP. **ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa entrega de los documentos habilitantes por parte de la Dirección Administrativa Financiera. **ARTÍCULO 5.-** Disponer a la titular de la Dirección Administrativa Financiera coordinar la suscripción del contrato entre las dos instituciones. (...)”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-6.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La Certificación Presupuestaria No. 259 de 17 de octubre de 2025.
- d) La Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 66 de 17 de octubre de 2025.
- e) La Resolución de Inicio Nro. INEVAL-CGT-2025-0026 de 20 de octubre de 2025.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. INEVAL-CGT-2025-0027 de 30 de octubre de 2025.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

## CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la

intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se rige a las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**3.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicado.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

## CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato consiste en que LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los “**Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025**” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, conforme con los términos de referencia y demás condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada dentro del proceso signado con el código No. RE-CEP-INEVAL-2025-6, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### 4.2.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ESPERADOS

- Descripción del servicio Básico

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet	MB	70	\$9,00	\$630,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$16,00	\$32,00
3	841600311	Internet - VDC	MB	10	\$9,80	\$98,00
4	841600311	Pool IP's	UNID	1	\$8,00	\$8,00
5	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	15	\$8,24	\$123,60
6	841600311	Memoria	GB	70	\$9,70	\$679,00
7	841600311	Procesamiento	GHz	90	\$8,74	\$786,60
8	841600311	Almacenamiento	GB	4000	\$0,27	\$1.080,00
9	841600311	Firewall	UNID	1	\$3.671,00	\$3.671,00
10	841600311	Firewall Virtual	UNID	1	\$834,50	\$834,50
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 7.942,70
<b>IVA 15%</b>						\$ 1.191,41
<b>TOTAL</b>						\$ 9.134,11

- Descripción del incremento a los servicios básicos

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet - VDC	MB	900	\$4,93	\$4.437,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$8,00	\$16,00
3	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	60	\$7,13	\$427,80
4	841600311	Memoria	GB	732	\$9,70	\$7.100,40
5	841600311	Procesamiento	GHz	1296	\$8,74	\$11.327,04
6	841600311	Almacenamiento	GB	12392	\$0,27	\$3.345,84
7	841600311	Sophos Virtual (Waf - Balanceo - Fw)	UNID	1	\$5.620,00	\$5.620,00
8	841600311	Servicio mailing	UNID	1	\$250,00	\$250,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$32.524,08
<b>IVA 15%</b>						\$4.878,61
<b>TOTAL</b>						\$37.402,69

## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO BASICO ESPERADO

DATA CENTER VIRTUAL – SERVICIO BÁSICO	
Parámetros Generales	La Contratista entregará un Data Center Virtual con un pool de recursos que permita la creación y administración de servidores virtuales, configuración de redes, por parte de la Contratante.
	La Contratista entregará el Data Center Virtual bajo el modelo de Reserva.
	La Infraestructura física sobre la que corran los servicios de Cloud Computing deberá poseer protección IDS/IPS y firewall perimetral.
	Disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto.
Características del Data Center Virtual	El Data Center Virtual debe incluir las siguientes características y funcionalidades:
	Memoria RAM: 70 GB
	Procesamiento (vCPU): 90 GHZ
	Almacenamiento: 4000 GB
	Internet DVC: 10 Mbps
	Enlace de datos: 15 Mbps
	Pool IPs Públicas: 1 Pool de IPs (8 IP's)
	Firewall que se ajusta a la plataforma de virtualización con funcionalidades de VPN (site to site), DHCP, Ruteo Estático y NAT que soporta una conexión de datos o internet y creación de reglas de seguridad y nateo.
	Para la gestión del Data Center Virtual se deberá contar con un portal web, el mismo que permita administrar los recursos asignados al mismo. Para el ingreso se utilizará un Usuario y Password exclusivo del Contratante.
	Al Contratante se le asignará una URL única para la gestión del Data Center Virtual.
El Data Center Virtual deberá manejar un catálogo en el cual se permita mantener imágenes de CD-DVD tipo ISO, que permita la instalación de sistemas operativos y/o aplicaciones	
El Data Center Virtual deberá permitir la creación de un catálogo para que el cliente pueda publicar máquinas virtuales tipo téplate.	

	<p>El Data Center Virtual deberá permitir crear usuarios y asignar diferentes roles para el personal que administra el data center</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir agrupar varias máquinas virtuales que brinden un mismo servicio con la finalidad de implementar reglas tanto de encendido como de apagado de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir el apagado, encendido, reinicio de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir realizar la copia de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir distribuir los recursos asignados (contratados) en una o varias máquinas virtuales, de acuerdo a la necesidad del servicio a ser implementado.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir aumentar o disminuir los recursos asignados a una máquina virtual siempre y cuando los recursos se encuentren disponibles y estén dentro de los recursos contratados.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir la creación de redes las cuales permitan comunicarse entre máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir crear varias interfaces de red, hasta un máximo de 10 por cada máquina virtual, de acuerdo a la necesidad del contratante.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir monitorear el consumo de recursos (memoria, almacenamiento, procesamiento)</p>
Requerimientos del Centro de Datos.	El centro de datos ofrecido por el proveedor donde aloja la infraestructura física para la entrega de servicios de Cloud Computing debe estar ubicado en Ecuador.
Soporte	<p>La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente. El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h.</p> <p>Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:</p> <p>Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.</p>

	<p>Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.</p> <p>Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.</p>
Disponibilidad del servicio	Deberá contar con un nivel de disponibilidad o Uptime mensual del 99,60%. La disponibilidad no incluye otros elementos de red como enlace de última milla.
Firewall Virtual	El firewall virtual deberá contar con las siguientes características:
	FIREWALL 25 IP's
	Networking: Internet Router, Bridging, DNS server & proxy, DynDNS, DHCP server & relay, NTP support, automatic QoS.
	Network Security: Stateful Packet Inspection Firewall & Network Address translation (DNAT/SNAT/Masquerading)
	Remote Access (Acceso remoto VPN) PPTP and L2TP over IPSec support (including iPhone support)
	Logging/Reporting: (Reportes) Full logging on local hard drive, searching, real-time reports for hardware, network usage and network security, daily executive report
	Management: Administración basada en Web-based GUI, setup wizard (asistente de instalación), configuration backup & restore, administrator notifications, SNMP support.
<b>SUMINISTRO DE INTERNET - SERVICIO BÁSICO</b>	
<b>Punto de Enlace</b>	
Ubicación:	Luis Cordero E1-14 Y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador del Contrato
<b>Características de los Accesos</b>	
Cantidad	1 acceso. De fibra óptica.
Tipo de Enlace	Simétrico y sin compartición
Ancho de Banda Mensual	70 Mbps
Pool IPs Públicas	Pool IPs Públicas: 32 IPs

Activación de la capacidad Mensual	La capacidad mensual solicitada deberá estar disponible desde el primer día de cada mes.
Disponibilidad del servicio	>= 99.6 El proponente debe anexar el acuerdo de nivel de servicio que incluya penalidades en el caso de que el servicio no esté disponible, las mismas que se aplicarán de acuerdo a las multas que consten en sí contrato.
Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración
Soporte técnico del proveedor del Servicio Modalidad	24h x 7d (24 horas, 7 días a la semana) Durante la ejecución del contrato, se deben realizar todos los mantenimientos necesarios para mantener el nivel de disponibilidad del servicio. El tiempo para la atención y corrección de cualquier falla y puesta en marcha de la conexión con acceso a Internet no debe ser mayor a cuatro (4) horas.
Monitoreo y Registro de Incidencias	Se debe permitir que el administrador pueda monitorear y revisar a través de web las incidencias presentadas en el transcurso del contrato. De manera especial, si el enlace se está saturando.
Tiempo máximo de solución de problemas:	4 horas, contados a partir de la recepción del reporte del problema en el Centro de Atención Telefónica del Proveedor.
Conectividad	Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador del Contrato
Tiempo de Implementación del servicio	A partir de la suscripción del contrato.
Medio	La conectividad debe ser a través de fibra, hasta el lugar destinado para el Data Center Institucional.
<b>FIREWALL (WAF) - SERVICIO BÁSICO</b>	
<b>Punto de Enlace</b>	
Ubicación:	Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador del Contrato; o CLOUD.
<b>Características de los Accesos</b>	
Cantidad	1
Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración.
Tiempo de Implementación del servicio	A partir de la suscripción del contrato

Numero de aplicaciones a proteger	Mínimo 3
<b>FIREWALL VIRTUAL (SEGURIDAD PERIMETRAL) – DATA CENTER VIRTUAL - SERVICIO BÁSICO</b>	
Firewall Virtual	El firewall virtual deberá contar con las siguientes características:
	FIREWALL 25 IP's
	Networking: Internet Router, Bridging, DNS server & proxy, DynDNS, DHCP server & relay, NTP support, automatic QoS
	Network Security: Stateful Packet Inspection Firewall & Network Address translation (DNAT/SNAT/Masquerading)
	Remote Access (Acceso remoto VPN) PPTP and L2TP over IPsec support (including iPhone support)
	Logging/Reporting: (Reportes) Full logging on local hard drive, searching, real-time reports for hardware, network usage and network security, daily executive report
	Management: Administración basada en Web-based GUI, setup wizard (asistente de instalación), configuration backup & restore, administrator notifications, SNMP support.
	Debe soportar al menos 6.5 millones de conexiones concurrentes
	Debe soportar al menos 148,000 nuevas conexiones por segundo.
	Debe contar con un almacenamiento de al menos 120 GB.
	El equipo debe analizar contenido cifrado (SSL) para las funcionalidades de Filtrado de URLs, Control de Aplicaciones, Antivirus e IPS.
	Debe ofrecer una configuración de zonas de seguridad tales como de LAN/DMZ/WAN asignadas a una o varias Interfaces
	Deberá contar con la funcionalidad de aplicar Políticas de Bloqueo basadas en las IP's o Grupos de IP's de diferentes Países o Grupos de Países
	Deberá ofrecer Prevención de Ataques DoS y DDoS, filtrado de MAC e IP-MAC Spoofing
	Deberá de brindar la funcionalidad de administración de ancho de banda.
Debe soportar los siguientes Protocolos de Ruteo Dinámicos tales como RIP v1 y v2, OSPF, BGP.	
Deberá soportar los estándares 802.1q y 802.3ad	
Debe soportar ruteo basado en políticas	

	Debe soportar la funcionalidad de aplicar políticas por usuario, donde se le asigne de forma granular al menos lo siguiente:
	Ancho de banda asignado
	Filtrado de Aplicaciones Web
	Filtrado de Contenido vía HTTP y HTTPS
	Prevención de Intrusos
Características de VPN o acceso remoto	Debe soportar VPN Site to Site: SSL, IPSec, AES/3DES 256 bits.
	Debe Soportar VPNs L2TP y PPTP
	Debe soportar VPNs de acceso remoto para dispositivos Windows, MacOS y Linux.
	Debe contar con un portal HTML5 de auto-servicio con soporte para RDP, SMB, SSH, Telnet y VNC.
Capacidades de Detección y Prevención de Intrusos (IPS):	Protección de servidores por vulnerabilidades conocidas.
	El IPS deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la prevención de intrusos.
	La interfaz de administración del IPS deberá estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio.
	Debe incluir protección contra ataques DoS y protección de spoofing.
Capacidades de Control de aplicaciones:	Visibilidad y Control del tráfico de la red por aplicaciones (Ejemplo: Permitir Facebook pero no sus juegos, Permitir Youtube pero no HD o subida de videos, Permitir Gmail pero no el chat o subir/bajar archivos, entre otras).
	Controlar el ancho de banda por usuario y/o por aplicación.
	El Filtrado de Aplicaciones deberá ser dividido en al menos 20 Categorías, como: P2P, Proxy y Tunnel, Redes Sociales, Media Streaming.
	La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
	El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente, identificando tipo de aplicación, categoría y si es maliciosa o no.
	Debe ser posible el envío de la información de las aplicaciones que están corriendo en una máquina de usuario final, mediante la sincronización entre la solución de endpoint y el appliance de seguridad perimetral.
Capacidades de Prevención	Debe poseer un antivirus a nivel de red para inspeccionar el tráfico.

<p>de Malware Avanzado:</p>	<p>Debe soportar la inspección de tráfico de red con dos motores de Anti-Virus, que pueden ser activados acorde con las necesidades.</p> <p>Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y virus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.</p> <p>El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y bloqueo de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.</p> <p>Debe permitir identificar y bloquear conexiones hacia servidores de Centro de Control de Botnets.</p> <p>Debe permitir identificar o bloquear la descarga de archivos por extensión, tipo y nombre de archivo.</p> <p>Deberá contar con un Área de Cuarentena para los archivos sospechosos de ser malware.</p> <p>El dispositivo deberá de contar con protección contra ataques persistentes avanzados (ATP) integrada en el equipo.</p>
<p>Capacidades de Filtrado de Navegación Web:</p>	<p>Proveer detección y bloqueo de conexiones hacia sitios web maliciosos y páginas de riesgo alto.</p> <p>Debe soportar filtrado de contenido Web con una base de datos la cual debe de tener más de 90 categorías y deberá soportar la generación categorías personalizadas, soportando en el filtrado HTTP y HTTPS.</p> <p>Debe soportar categorización por clasificación de URL's según el Nivel de Riesgo, Características de las Aplicaciones o el Modo de Conexión.</p> <p>Debe permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuarios al que pertenezca la conexión siendo establecida.</p> <p>Se debe incluir la característica que ofrezca un control en el acceso a YouTube a una categoría específica de material de videos exclusivo para Escuelas.</p> <p>Debe soportar mensajes personalizados por categoría y asignación de un horario por categoría para el uso de la misma.</p> <p>La solución debe incluir un agente para integrarse con el Active Directory y recibir los usuarios y grupos para no tener la necesidad de crearlos independientemente en el firewall.</p> <p>La solución debe soportar la capacidad de inspeccionar tráfico que esté siendo encriptado (SSL).</p>

Capacidades de Single Sign On:	Debe tener la capacidad, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es, aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto "Single-Sign-On".
	De soportar opciones de autenticación flexibles incluyendo, pero sin limitarse a servicios de directorio (AD, LDAP), NTLM, RADIUS.
	La solución deberá contar con la funcionalidad de autenticar usuarios de forma transparente con métodos como un portal cautivo u obteniendo la información del directorio activo.
	Las tareas de sincronización con el servicio de directorio a utilizar pueden ser integradas en la misma solución o utilizando un dispositivo dedicado para tal fin.
Gestión y Reportería	La solución de appliance de seguridad perimetral debe incluir la capacidad de gestión embebida en el mismo appliance.
	La administración debe estar basada en roles.
	Debe soportar autenticación de dos factores (2FA) para el acceso de administradores al portal de gestión, portal de usuarios o acceso VPN.
	Debe contar con una API para integración con terceros.
	Debe soportar el respaldo y la restauración de la configuración de forma local, mediante FTP o email.
	Debe contar con al menos los siguientes reportes o dashboards: Aplicaciones bloqueadas, Aplicaciones de alto riesgo, IPS, Virus.
	Debe contar con monitoreo de actividad en tiempo real como: Salud del Sistema, usuarios activos, conexiones IPSec, usuarios remotos.
Debe tener la posibilidad de exportar reportes a HTML, PDF o XLS.	
Licenciamiento de fábrica	Se debe incluir licenciamiento de las funcionalidades de seguridad. Cabe mencionar que esta licencia corresponde al equipo que cubre con los servicios básicos que tiene el instituto en el data center virtual.
Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración.

## CONDICIONES GENERALES DEL INCREMENTO AL SERVICIO BÁSICO

DATA CENTER VIRTUAL – INCREMENTO AL SERVICIO BÁSICO	
Condiciones Generales	El Contratista entregará un Data Center Virtual con un pool de recursos que permita la creación y administración de servidores virtuales, configuración de redes, por parte de la Contratante.
	El Contratista entregará el Data Center Virtual bajo el modelo de Reserva.
	Disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto.
Características del Data Center Virtual	El Data Center Virtual debe incluir las siguientes características y funcionalidades:
	Memoria RAM: 732 GB
	Procesamiento (vCPU): 1296 GHZ
	Almacenamiento: 12392 GB
	Internet DVC: 900 Mbps
	Enlace de datos: 60 Mbps
	Pool IPs Públicas: 16 IPs
	Firewall que se ajusta a la plataforma de virtualización con funcionalidades de VPN (site to site), DHCP, Ruteo Estático y NAT que soporta una conexión de datos o internet y creación de reglas de seguridad y nateo.
	Para la gestión del Data Center Virtual se deberá contar con un portal web, el mismo que permita administrar los recursos asignados al mismo. Para el ingreso se utilizará un Usuario y Password exclusivo del Contratante.
	Al Contratante se le asignará una URL única para la gestión del Data Center Virtual.
	El Data Center Virtual deberá manejar un catálogo en el cual se permita mantener imágenes de CD-DVD tipo ISO, que permita la instalación de sistemas operativos y/o aplicaciones
El Data Center Virtual deberá permitir la creación de un catálogo para que el cliente pueda publicar máquinas virtuales tipo template.	
El Data Center Virtual deberá permitir crear usuarios y asignar diferentes roles para el personal que administra el data center.	

	<p>El Data Center Virtual deberá permitir agrupar varias máquinas virtuales que brinden un mismo servicio con la finalidad de implementar reglas tanto de encendido como de apagado de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir el apagado, encendido, reinicio de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir realizar la copia de las máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir distribuir los recursos asignados (contratados) en una o varias máquinas virtuales, de acuerdo con la necesidad del servicio a ser implementado.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir aumentar o disminuir los recursos asignados a una máquina virtual siempre y cuando los recursos se encuentren disponibles y estén dentro de los recursos contratados.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir la creación de redes las cuales permitan comunicarse entre máquinas virtuales.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir crear varias interfaces de red, hasta un máximo de 10 por cada máquina virtual, de acuerdo con la necesidad del contratante.</p> <p>El Data Center Virtual deberá permitir monitorear el consumo de recursos (memoria, almacenamiento, procesamiento).</p>
Requerimientos del Centro de Datos.	<p>El centro de datos ofrecido por el contratista donde aloja la infraestructura física para la entrega de servicios de Cloud Computing debe estar ubicado en Ecuador.</p>
Soporte	<p>La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente.</p> <p>El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h.</p> <p>Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo con su severidad:</p>

	Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo con el nivel adquirido, para resolver la situación.
	Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.
	Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.
Disponibilidad del servicio	Deberá contar con un nivel de disponibilidad o Uptime mensual del 99,60%. La disponibilidad no incluye otros elementos de red como enlace de última milla.
Firewall, Balanceo y WAF	El firewall virtual deberá contar con las siguientes características:
	Networking: Internet Router, Bridging, DNS server & proxy, DynDNS, DHCP server & relay, NTP support, automatic QoS
	Network Security: Stateful Packet Inspection Firewall & Network Address translation (DNAT/SNAT/Masquerading)
	Remote Access (Acceso remoto VPN) PPTP and L2TP over IPSec support (including iPhone support)
	Logging/Reporting: (Reportes) Full logging on local hard drive, searching, real-time reports for hardware, network usage and network security, daily executive report
	Management: Administración basada en Web-based GUI, setup wizard (asistente de instalación), configuration backup & restore, administrator notifications, SNMP support.
	Debe contener las siguientes características de funcionalidad:
	Memoria RAM: 24 GB
	Procesamiento (vCPU): 16 procesadores
Almacenamiento: 300 GB	

	<p>NICS: 2</p> <p>El contratista deberá entregar el servicio instalado, configurado y puesto en marcha de conformidad a las necesidades del Ineval.</p> <p>Se debe incluir licenciamiento de las funcionalidades de seguridad. Cabe mencionar que esta licencia es para el equipo virtual que se incrementará a los servicios básicos que tiene el instituto en el data center virtual.</p>
Mailling	<p>Servicio de mailing, capacidad de envió 300 K mensuales.</p> <p>Bolsa de horas de Consultoría en despliegue y puesta en producción del servicio.</p> <p>Servicio Profesionales configuraciones de Buenas prácticas en la consola.</p>

#### DETALLE DEL SERVICIO ESPERADO:

Brindar los servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y repotenciación tecnológica, conforme los TDR´s de acuerdo con lo siguiente:

#### Mantenimiento correctivo

Soporte y mantenimiento correctivo de los componentes del servicio de acceso a Internet, Datos y Data Center Virtual (DVC): En caso de emergencias, disposición de servicio de soporte inmediato y con niveles de escalamiento, además de que en el caso de daño y/o afectación de los equipos al realizar el mantenimiento correctivo, será de responsabilidad del contratista la reparación y/o reemplazo inmediato del equipamiento.

#### Requisitos de calidad que contribuyan a la satisfacción del cliente en la adquisición del servicio.

Para los servicios de Soporte de Cloud, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:

- Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.
- Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.
- Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.

AR	Modalidad de comunicación	Tiempo máximo de diagnóstico inicial	Tiempo de solución / cambio de repuestos	Entregables
Clase A	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	1 hora posterior a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	4 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados.
Clase B	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	3 horas posteriores a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	8 horas posteriores al resultado del diagnóstico.	Informe de trabajos realizados.
Clase C	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	5 horas posteriores a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	16 horas posteriores al resultado del diagnóstico.	Informe de trabajos realizados.

## CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor total del presente contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA es de USD 201.142,43 (Doscientos un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 43/100) sin IVA., de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, en cumplimiento a los términos de referencia, pliegos del proceso de contratación y oferta, como se detalla a continuación:

- Descripción del servicio Básico

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet	MB	70	\$9,00	\$630,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$16,00	\$32,00
3	841600311	Internet - VDC	MB	10	\$9,80	\$98,00
4	841600311	Pool IP's	UNID	1	\$8,00	\$8,00
5	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	15	\$8,24	\$123,60
6	841600311	Memoria	GB	70	\$9,70	\$679,00

7	841600311	Procesamiento	GHZ	90	\$8,74	\$786,60
8	841600311	Almacenamiento	GB	4000	\$0,27	\$1.080,00
9	841600311	Firewall	UNID	1	\$3.671,00	\$3.671,00
10	841600311	Firewall Virtual	UNID	1	\$834,50	\$834,50
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 7.942,70
<b>IVA 15%</b>						\$ 1.191,41
<b>TOTAL</b>						\$ 9.134,11

• Descripción del incremento a los servicios básicos

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet - VDC	MB	900	\$4,93	\$4.437,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$8,00	\$16,00
3	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	60	\$7,13	\$427,80
4	841600311	Memoria	GB	732	\$9,70	\$7.100,40
5	841600311	Procesamiento	GHZ	1296	\$8,74	\$11.327,04
6	841600311	Almacenamiento	GB	12392	\$0,27	\$3.345,84
7	841600311	Sophos Virtual (Waf - Balanceo - Fw)	UNID	1	\$5.620,00	\$5.620,00
8	841600311	Servicio mailing	UNID	1	\$250,00	\$250,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$32.524,08
<b>IVA 15%</b>						\$4.878,61
<b>TOTAL</b>						\$37.402,69

El desglose del servicio será de la siguiente manera:

Número de días	Servicio	Valor Mensual	Valor Unitario	Valor a pagar
364	Servicio Básico	\$ 7.942,70	\$ 261,13	\$ 95.051,27
88	Incremento al Servicio Básico	\$ 32.524,08	\$ 1.069,28	\$ 94.097,06
<b>Valor total a pagar</b>				<b>\$ 189.148,33</b>

Desglose de pago único, por implementación de los servicios a incrementar:

ítems	Servicio	Total
1	Instalación Sophos Virtual	\$ 4.280,00
2	Instalación mailing	\$ 7.714,10
<b>Total</b>		<b>\$ 11.994,10</b>

El valor total a pagar se desglosa de la siguiente manera:

ítems	Detalle	Total
1	Valor total servicios	\$ 189.148,33
2	Valor por pago único	\$ 11.994,10
<b>Total</b>		<b>\$ 201.142,43</b>

**5.2.** Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**6.1.** La forma de pago para los “**Servicios de data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025**” serán de forma mensual en conformidad del aprovisionamiento de los servicios, previa la presentación del acta entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita por el contratista y el Administrador del contrato, en el cual contará con la liquidación económica y factura. El pago único por la implementación de los servicios será realizado en el primer pago de estos, previa a la presentación de:

- Acta de entrega-recepción parcial y/o definitiva suscrita por el contratista y el Administrador del contrato
- Factura.
- Copia de RUC.
- Copia del Certificado Bancario.
- Copia de la cédula.
- Copia de consulta Estado Tributario SRI.
- Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley, Reglamento y Normativa Secundaria.

Se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses.

El pago es aplicado conforme al detalle a continuación:

Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem
DPGE-In73-161PL	Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de Repotenciación Tecnológica 2025.	730105	Telecomunicaciones

**6.2.** Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**6.3.** De los pagos que se deban hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

**6.4. Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: TRAMITACIÓN DE PAGOS

**7.1.** Cualquier pago que se deba a la Contratista se registrará por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior, conforme el procedimiento establecido en el artículo 378 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**7.2.** Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

**7.3.** Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

**7.4.** En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

## CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

**8.1.** El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados del “**Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos y de repotenciación tecnológica 2025**” será de 364 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios.

## CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

**9.1.** Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. El procedimiento de prórroga del plazo se registrará al artículo 357 del RGLOSNCNP.

**9.2.** La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. El procedimiento de suspensión del plazo se registrará al artículo 358 del RGLOSNCNP.

## CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

**10.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 387 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS

**11.1.** En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías, en atención a lo determinado en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 349 de su reglamento general.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS

**12.1.** Las multas se aplicarán al tenor del artículo 82 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el administrador de contrato. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**12.2.** En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos, de conformidad con lo establecido en los artículos 375 y 376 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**13.1.** El precio del contrato es fijo, por lo que las partes renuncian a cualquier tipo de reajuste de precios.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**14.1.** El Contratante designa al señor José Vicente Oña Tacuri, analista de Seguridad de la Información 2, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, a la oferta y demás documentación precontractual y preparatoria, que forman parte del presente contrato, y con quien La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

**14.2.** El administrador del contrato velará por el cabal cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 361 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**14.3.** El administrador del contrato deberá coordinar con el encargado del tratamiento de datos personales (contratista), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente.

**14.4.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato, se estipula las siguientes:

### 15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**15.1.1.** El contratista deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y condiciones previstos en el presente documento de acuerdo con el objeto de contratación.

**15.1.2.** El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

**15.1.3.** El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir en conformidad a los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

**15.1.4.** En caso de encontrar en estos documentos una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

**15.1.5.** Revisar los términos de referencia a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

**15.1.6.** El servicio deberá ser prestado en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicado en las calles Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador del contrato.

**15.1.7.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**15.1.8.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**15.1.9.** Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**15.1.10.** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del

objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**15.1.11.** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**15.1.12.** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

## **15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**15.2.1. Solución de problemas.-** Se incluirá el término en 5 días calendarios en que la parte contratante dará solución a las peticiones y problemas que presente en la ejecución del contrato, a partir de su identificación, de su necesidad o petición formal.

**15.2.2. Contratos complementarios.-** Se mantendrá la opción de realizar contratos complementarios de ser requeridos en el término de 15 días calendarios.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes, de conformidad a lo previsto en los artículos 364 y 369 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2.** Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.3.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**18.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

**18.2.** La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**18.3.** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se considerará al Contratante como responsable del tratamiento de datos personales y, a la Contratista como encargada del tratamiento de datos personales.

La presente cláusula no exime a las partes de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### **19.1. Finalidad del Tratamiento**

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con las finalidades previstas en la Cláusula Cuarta "Objeto del contrato", en cuanto al **Servicio de Data Center Virtual**.

El encargado del tratamiento solo podrá tratar los datos personales para las finalidades mencionadas y no podrá utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados por el responsable.

### **19.2. Responsabilidad del Responsable**

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuentan con el consentimiento del titular de los datos, cuando así lo exija la normativa. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

### **19.3. Obligaciones del encargado de tratamiento**

Son obligaciones del encargado del tratamiento de los datos personales:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y dentro del marco de la finalidad establecida en el presente Contrato.
- Adoptar las medidas físicas, técnicas, legales, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos en su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

- No transferir los datos personales a terceros, salvo que se cuente con la autorización previa y escrita del responsable o en caso de que lo exija la ley.
- Informar de inmediato al responsable en caso de que se detecte alguna vulneración de seguridad que pueda comprometer los datos personales, a más tardar en el término de dos (2) días término desde que tuvo conocimiento de la vulneración de seguridad.
- Notificar e informar al responsable del tratamiento en el término de dos (2) días sobre la solicitud de atención a derechos de protección de datos personales, así como la información pertinente a fin de garantizar la respuesta dentro del término establecido en la Ley.
- Permitir y contribuir con las auditorías o inspecciones que el responsable considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.
- En caso de que el encargado de tratamiento destine los datos personales para otras finalidades de tratamiento determinando estos los fines y medios, se considerará, responsable del tratamiento en lo que respecta a dicho tratamiento.

#### 19.4. Subcontratación del Tratamiento

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el encargado del tratamiento se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación.

En caso de realizar subcontratación, el tercero asumirá las mismas obligaciones establecidas para el encargado de tratamiento establecidas en el contrato de encargo y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así que el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable y encargado del tratamiento.

En caso de que el subencargado de tratamiento sufra una vulneración de seguridad a los datos personales, el encargado de tratamiento seguirá siendo plenamente responsable de la misma frente al responsable de tratamiento debiendo cumplir con la notificación de la vulneración dentro del término de dos (2) días al responsable.

#### 19.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado

Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

### 19.6. Derechos de los Titulares de los Datos

El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### 19.7. Devolución o Eliminación de los Datos

Al finalizar el tratamiento de los datos personales, el encargado del tratamiento deberá devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento tanto los que ha tenido acceso para realizar el tratamiento como los que surjan como resultado del procesamiento de los mismos o, si así lo solicita este último, la eliminación segura de todos los datos personales tratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, datos los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

### 19.8. Plazo de Conservación

El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable.

### 19.9. Confidencialidad

El encargado del tratamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el encargado del tratamiento se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**20.1.** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

**20.2.** Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor de las multas excede del 5% del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de existir.

**20.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**21.1.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**21.2.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

**22.1.** La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Asimismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o sub contratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**23.1.** La entidad contratante y la contratista buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente, según el Art. 421 Reglamento General a LOSNCP.

**23.2.** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

**23.3.** En el evento de que en mediación se llegue a un acuerdo parcial o no se alcance acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**24.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

**25.1.** La contratista declara no haber estado inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-6 para la contratación de "SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS Y REPOTENCIACIÓN TECNOLÓGICA 2025".

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO

**26.1.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### EL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, INEVAL  
Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, Quito-Ecuador.  
Teléfonos: 1800 463 825  
Email: [jose.ona@evaluación.gob.ec](mailto:jose.ona@evaluación.gob.ec)

### LA CONTRATISTA:

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP  
Calle (principal): Av. Eloy Alfaro Edf Beltrán No.: N29-50  
Calle (intersección): 9 Octubre  
Teléfono(s): 3731 700 ext 20075

Correo electrónico: [oscar.correa@cnt.gob.ec](mailto:oscar.correa@cnt.gob.ec)

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**27.1.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la fecha de suscripción del documento corresponde a la que consta en la firma electrónica del último suscriptor.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Franklin David Gualpa Almeida  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO  
SUBROGANTE  
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN  
EDUCATIVA

Oscar Fernando Correa Andrade  
GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES CNT E.P.**  
RUC. 1768152560001

Revisado:	Ing. Katty Vinueza <b>Analista Comercial Corporativo</b>	
Revisado:	Ing. Juan Maldonado <b>Responsable Comercial Corporativo</b>	
Revisado:	Ing. Edison Cifuentes <b>Jefe Comercial Corporativo (S)</b>	